

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.337

Viernes 26 de Agosto de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2176967

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

PRORROGA EL PLAZO DE POSTERGACIÓN DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE O URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIONES, DISPUESTO POR EL DECRETO ALCALDICIO N° 307 DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEL 21.04.2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL 24.05.2022

(Resolución)

Núm. 606 exenta.- Concepción, 23 de agosto de 2022.

Vistos:

El DFL N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, LGUC); la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.202, que modificó diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; el DS N° 47 (V. y U.), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (en adelante, OGUC); el DS N° 15, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2020, que establece Reglamento de la ley N° 21.202; la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, que instruye sobre la postergación de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 117 de la LGUC, en relación con lo señalado en el artículo 3° de la ley N° 21.202; la resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y el DS N° 19 (V. y U.), de 2022, en trámite, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

Considerando:

1) Que, la ley N° 21.202 tiene por objeto, según su artículo 1°, "proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo". Añade el precepto que si la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano es presentada por un municipio, el Ministerio del Medio Ambiente debe pronunciarse dentro del plazo de seis meses.

2) Que, además, el inciso 1° del artículo 3 de la ley N° 21.202, prescribe: "Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados, dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones".

3) Que, por su parte, el inciso 1° del artículo 117 LGUC, dispone: "Los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones podrán postergarse hasta por un plazo de tres meses, cuando el sector de ubicación del terreno esté afectado por estudios sobre modificaciones del Plan Regulador Intercomunal o Comunal, aprobados por resolución del Alcalde. Esta postergación deberá ser informada previa y favorablemente por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo". Añade el inciso 2° de dicha norma: "En caso necesario, el citado plazo de tres meses podrá ser prorrogado hasta

CVE 2176967

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

completar un máximo de doce meses. La prórroga se dispondrá por decreto supremo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictado "por orden del Presidente de la República" o por resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, según se trate de estudios sobre modificaciones de un Plan Regulador intercomunal o de un Plan Regulador Comunal, en su caso. Tanto el decreto supremo como la resolución se publicarán en el Diario Oficial y en algún diario de los de mayor circulación en la comuna".

4) Que, la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío, por medio de la resolución exenta N° 109, del 28.01.2022, declaró admisible la solicitud de reconocimiento de humedal urbano "Paicaví-Tucapel Bajo", presentada por la Municipalidad de Concepción, por lo que el plazo de 6 meses vencía, inicialmente, el 28.07.2022. No obstante, el Ministerio del Medio Ambiente, por medio de la resolución exenta N° 759, del 08.07.2022, amplió hasta el día 29.10.2022 el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento del humedal "Paicaví-Tucapel Bajo".

5) Que, mediante nuestro oficio Ord. N° 827, del 14.04.2022, la Seremi informó previa y favorablemente la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, hasta por un plazo de tres meses, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Paicaví-Tucapel Bajo", presentada por la Municipalidad de Concepción.

6) Que, la Municipalidad de Concepción, por el decreto alcaldicio N° 307, del 21.04.2022, publicado en el Diario Oficial el 24.05.2022, postergó por el plazo de tres meses el otorgamiento de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Paicaví-Tucapel Bajo".

7) Que, mediante su oficio Ord. N° 758, del 05.08.2022, ingresado en esta Seremi el 08.08.2022, la Municipalidad de Concepción solicitó prorrogar por 3 meses el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio N° 307, del 21.04.2022, explicando al efecto que el Ministerio del Medio Ambiente aún no ha emitido su pronunciamiento acerca de la solicitud de reconocimiento de humedal "Paicaví-Tucapel Bajo", siendo necesaria la prórroga para proteger el territorio del humedal en tanto se oficializa su declaratoria como humedal urbano.

8) Que, de acuerdo al N° 5 letra a) de la Circular DDU 444 de la División de Desarrollo Urbano del Minvu, del 28.10.2020, la Seremi Minvu puede prorrogar la postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, solo considerando el tiempo remanente circunscrito al plazo con que cuenta el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse respecto de la solicitud de reconocimiento del humedal urbano. Agrega la Circular que la prórroga debe ser solicitada por el municipio respectivo a la Seremi Minvu, con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo.

9) Que, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI) de esta Seremi, por medio de Memorándum N° 91, del 19.08.2022, estimó procedente la prórroga, considerando, por una parte, que la vigencia de la postergación de permisos ordenada por el decreto alcaldicio N° 307, del 21.04.2022, y publicada en el Diario Oficial el 24.05.2022, se extiende hasta el 24.08.2022; por otra, que el plazo de que dispone el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de la calidad de humedal urbano del humedal "Paicaví-Tucapel Bajo" se extiende hasta el 29.10.2022; y que, por último, conforme a la Circular DDU 444, la Seremi Minvu puede disponer la prórroga de la postergación, por el tiempo remanente al plazo con que cuenta el Ministerio para pronunciarse sobre la referida solicitud.

10) Que, de lo expuesto resulta procedente que esta Seremi prorrogue hasta el 29.10.2022, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Paicaví-Tucapel Bajo", puesto que ésta es la fecha límite que tiene el Ministerio del Medio Ambiente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

Resolución:

1) Prorrógase, desde el día 25.08.2022 y hasta el día 29.10.2022, el plazo de postergación de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones, dispuesto por el decreto alcaldicio N° 307 de la Municipalidad de Concepción, del 21.04.2022, publicado en el Diario Oficial el 24.05.2022, respecto de los terrenos localizados en la propuesta de humedal urbano "Paicaví-Tucapel Bajo", presentada por la Municipalidad de Concepción.

2) Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en un diario de los de mayor circulación de la comuna de Concepción.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.- Eduardo Canessa Díaz, Encargado Unidad de Administración, Ministro de Fe.

